

# Insitu NOTICIAS

**Programa de Creación de Empresas de Base Tecnológica por Personal Investigador**



## Reforma de la LOU y creación de EBTs

26 de abril de 2007

El viernes día 13 de abril, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ley que entrará en vigor el día 3 de mayo de 2007.

El impulso a la investigación en las universidades y el refuerzo de su relación con las empresas es uno de los ejes de la reforma. (V. art.39.3)

Las principales novedades introducidas que afectan a la creación de empresas de base tecnológica basadas en resultados de investigación tienen relación con dos grandes temas:

### Reconocimiento de la transferencia de resultados de investigación

El ejercicio de la transferencia del conocimiento, como función de las universidades, dará derecho a la evaluación de sus resultados y al reconocimiento de los méritos alcanzados, como criterio relevante para determinar la eficiencia en el desarrollo de la actividad docente e investigadora.

Se promueve la movilidad del personal investigador, las excedencias para que puedan crear empresas de base tecnológica y el desarrollo conjunto universidad-empresa de programas de I+D+i (V. art.41.3).

Gobierno y Comunidades autónomas podrán establecer programas de incentivos ligados a méritos individuales vinculados a la contribución en la mejora de la investigación y la transferencia de conocimiento. Esta novedad afecta tanto a PDI como a PAS (V. art. 69 y 74 respectivamente).

### Participación del PDI en EBTs

Las incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas no se aplicarán a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios cuando participen en empresas de base tecnológica, promovidas por su universidad y creadas a partir de patentes o resultados generados por proyectos de investigación universitarios (V. disposición adicional vigésimo cuarta).

El profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el contratado con vinculación permanente a la universidad, podrán solicitar autorización para incorporarse a empresas de base tecnológica, mediante una excedencia temporal. Durante un límite máximo de cinco años, los excedentes tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de antigüedad (V. art.83.3).

---

Basado en la L.O. 4/2007, de 12 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

B.O.E. núm. 89, de 13 de abril de 2007

Sección de Investigación – OTRI Navarra

---



Universidad Pública de Navarra  
*Nafarroako Unibertsitate Publikoa*  
Sección de Investigación  
*Ikerketa Atala*